

REGLAMENTO

Campaña: "Marchamo 2023"

Fecha de inicio: 1 de noviembre 2022.
Fecha de finalización: 15 de diciembre del 2022.
Premios: 2 premios de 250mil colones 1 fin de semana todo incluido para 2 personas en el Hotel Villa Playa Samara 1 cambio de aceite con Grupo Q
Fechas de premiación: 20 de enero del 2023.

SOBRE LA PROMOCIÓN Y SUS DISPOSICIONES GENERALES: Este reglamento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No. 7472 y tiene como fin establecer los lineamientos, requisitos y condiciones aplicables para la Promoción. Para todos los efectos de la Promoción indicada, los participantes y la Cooperativa se atenderán a lo dispuesto en la citada Ley y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento. Consecuentemente, cuando se haga referencia al "Reglamento", se refiere a este documento y cuando indique "la Promoción" se refiere a toda la actividad promocional regulada en el presente documento. El hecho de que una persona y/o asociado decida participar en esta Promoción, implica necesariamente que acepta todas las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento, incluyendo todas las cláusulas de este y las decisiones que con respecto a la Promoción tome Coopejudicial R.L.

PRIMERA: CoopeJudicial establece la siguiente campaña denominada “Marchamo 2023”, el cual consiste en una campaña para incentivar el pago del marchamo 2023 en CoopeJudicial.

- a) Los ganadores serán contactados por CoopeJudicial el 23 de enero del 2023, donde se les indicará que fueron ganadores de la campaña Marchamo 2023.

SEGUNDA: El periodo de vigencia de la promoción para poder participar inicia el 1 de noviembre 2022 y finaliza el 15 de diciembre 2022.

Los premios para rifar son los siguientes:

- a) 2 premios de 250 mil colones en efectivo depositados en la Tarjeta de Débito CoopeJudicial en caso de que la persona favorecida sea asociada y si no es asociado debe de presentarse a la Cooperativa para hacer efectivo su premio o indicar por que medio.
- b) 1 fin de semana todo incluido para 2 personas en el Hotel Villa Playa Samara (canjeable entre enero y junio 2023, exceptuando Semana Santa y fines de semana largo)
- c) 1 cambio de aceite con Grupo Q

El sorteo se realizará ante la Auditoría Interna y Notario Público quien levantará un acta con los resultados obtenidos y se debe contactar a los ganadores el 23 de enero del 2023, día hábil siguiente del sorteo.

TERCERA: El sorteo se realizará el día: 20 de enero 2023. Participarán todos los asociados y no asociados que paguen el marchamo 2023 en alguna de las oficinas de CoopeJudicial. Es Importante indicar que, si la persona realiza varias

gestiones de pago de marchamo quedará participando por la cantidad de marchamos que cancele, lo que le da mayor oportunidad de ganar. Quedarán excluidos del sorteo: Gerencia General, Jefaturas, Áreas de Control, Consejo de Administración, Comité Vigilancia y Comité de Educación.

CUARTA: El premio deberá ser retirado ÚNICAMENTE por el favorecido o por su representante legal debidamente acreditado como tal por medio de documento idóneo que así lo demuestre no se aceptará el reclamo de un premio que no esté amparado bajo la presentación del documento de identificación del ganador. El nombre de todos los ganadores será publicado en las redes sociales y sitio web de CoopeJudicial. El derecho al premio no es transferible, ni negociable, ni comerciable o canjeable de ninguna forma y serán entregados únicamente a la persona favorecida según se ha señalado en esta cláusula.

QUINTA: CoopeJudicial no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el ganador para retirar o hacer efectivo el premio.

SEXTA: Para participar y/o reclamar un premio, es indispensable que el favorecido se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con CoopeJudicial. En caso de salir favorecido un asociado que no esté al día en el pago de sus obligaciones Coopejudicial se reservara el derecho de realizar el sorteo nuevamente por no cumplir esta persona con las condiciones expuestas en este reglamento.

SÉPTIMA: Si el favorecido no se localiza en el transcurso de 48 horas posteriores a la elección, o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio,

se dejará constancia de lo sucedido en el expediente que se levante para tal efecto. Por lo tanto, se procederá a realizar un nuevo sorteo, donde el nuevo favorecido asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido no declarado. En caso de que este tampoco fuera localizado o no cumpliera con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se continuará realizando un nuevo sorteo hasta que se declare un nuevo ganador.

OCTAVA: Otras disposiciones:

- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, la Cooperativa podrá suspender parcial o totalmente el presente sorteo. Tomando en cuenta la situación país, disposiciones del Ministerio de Salud y demás disposiciones de las entidades gubernamentales que dirigen estos asuntos, por lo que CoopeJudicial tendría total potestad para modificar los premios por otros equivalentes a su valor original, apegados a las disposiciones de dichas entidades.
- CoopeJudicial se reserva el derecho de hacer modificaciones, adiciones o aclaraciones a este reglamento si lo considera necesario y lo comunicará por medio de sus redes sociales y sitio web.
- Los participantes del sorteo liberan a CoopeJudicial R.L. de toda responsabilidad en el entendido de que deciden participar en el sorteo en forma individual, por su propia voluntad y riesgo, por lo que aceptan y declaran que comprenden todas las cláusulas anteriores y renuncian a reclamar por cualquier medio, daño, pérdida o perjuicio alguno que se pueda ocasionar por el uso, disfrute o abuso de los beneficios de la promoción.
- Con el fin de hacer público el resultado del sorteo, los asociados participantes y posibles ganadores, autorizan que el nombre e imagen del

ganador aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios o bien en general en cualquier material de divulgación de las actividades que realice CoopeJudicial posteriores al sorteo, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

- Para lo tanto, da su consentimiento pleno e informado de que su imagen se puede utilizar en los términos indicados, deberá llenar una boleta en el momento de aceptación del premio, cuya firma exonera a la cooperativa por el uso descrito de su imagen es condición indispensable para la entrega del premio. Caso contrario se procederá de conformidad con la cláusula séptima anterior.
- Si el asociado no acepta el premio con sus condiciones implícitas no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

NOVENA: Asimismo, Coopejudicial R.L. podrá suspender la presente promoción si llegare a comprobar la existencia de alteraciones informáticas o de cualquier otra índole en su base de datos que de alguna forma pudiera afectar esta promoción o si se detectara cualquier anomalía tipificada en el artículo 217 Bis del Código Penal. Coopejudicial R.L. podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los asociados.

DECIMA: Se ha consignado la frase “Aplican Restricciones” en la publicidad promocional, a fin de que quede constando expresamente lo siguiente: “Que tanto la participación de los asociados, así como la propia promoción y la

mecánica se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento".

DECIMA PRIMERA: Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de Coopejudicial R.L.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier asunto que se presente con respecto a la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por Coopejudicial R.L. en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

DECIMA TERCERA: Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

DECIMA CUARTA: En caso de que la cooperativa lo considere necesario, tendrá la potestad de ampliar el tiempo de vigencia de la campaña si así lo desea, por ende, la fecha del sorteo deberá de cambiar y se actualizará en este reglamento.

DECIMA QUINTA: Para dudas y consultas Coopejudicial R.L. ha puesto a su disposición el teléfono: 2528-5757 en horarios de oficina de las 7:30 horas a las 16:30 horas. En ninguna circunstancia la evacuación de dudas o consultas con respecto a la promoción implicará o supondrá la modificación o carencia de efectos en forma expresa o tácita del presente reglamento.

--UL--